

DESPACHO: Santander Cauca, Octubre 13 de 2020. El presente asunto ordinario laboral N°. 2019-00008-00, para que se ordene lo legal teniendo en cuenta que de las entidades llamadas en garantía al proceso solo ha contestado la acción la COMPAÑÍA DE ASEGURADORA DE FIANZAS SA.- Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA - Radicación No. 2019-00008-00
Dte. Martha Julieth Castillo Reyes y Otros.
Ddo. INVIAS Y OTROS.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Santander de Quilichao Cauca, Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN LABORAL No. 070

Teniendo en cuenta que revisado el expediente se tiene que de las entidades llamadas en garantía mediante auto del 11 de Marzo del 2020, solo ha contestado la acción la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA., mas no la UNIÓN TEMPORAL E&R., para poder seguir con el trámite normal del proceso se **DISPONE:**

1.- TENER por contestada la demandada principal y el llamamiento en garantía por la demandada COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA – CONFIANZA SA., acorde al escrito y anexos incorporados a folios 689 y siguientes del expediente e igualmente tener **como apoderada judicial de dicha entidad** al Dr. NICOLÁS URRIBAGO FRITZ., abogado titulado identificado con la cédula No. 1.014.206.985 y TP. No. 243030 del CSJ., en los términos y alcances del poder especial incorporado a folios 689.-

2°.- REQUERIR al apoderado judicial de la demandada FONDO DE ADAPTACIÓN, para que cumpla con la carga procesal de notificar del llamamiento en garantía a la UNIÓN TEMPORAL E&R., tal y como se dispuso en auto del 11 de Marzo de 2020 (folios 669), so pena de declararse ineficaz dicho llamamiento.

NOTIFÍQUESE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.
Juez.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>81</u> DE	
HOY <u>14</u> /010/2020	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.	